



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.015/2026

RESOLUCIÓN N° DGCG 015/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 08 de julio de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), se encuentra la de establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Resolución N° DGCG 001/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, la DGCG aprobó Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, con aplicación general para todas las entidades y organismos del Sector Público, en el cual no existen cuentas contables en el Título 9 "Cuentas de Orden", que permitan el registro y control de mercaderías recibidas bajo la modalidad de consignación.
- III. Que como consecuencia de la continua diversificación en las operaciones que realizan las instituciones del Sector Público, en particular aquellas operaciones bajo la modalidad de consignación, donde se reciben mercaderías de terceros para su custodia, distribución y comercialización, es necesario la creación de nuevos conceptos contables que garanticen el adecuado registro y control de dichos bienes, debido a que este tipo de operaciones no afectan en el momento el Activo, Pasivo o Patrimonio Institucional, pero representan una responsabilidad contingente por parte del consignatario.
- IV. Que para dotar a las instituciones públicas de la herramienta contable idónea, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, concluye que es necesario incorporar en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, conceptos específicos bajo el Título 9 "Cuentas de Orden", las cuales serán utilizadas únicamente para efectos de registro, control y presentación de los bienes y existencias recibidas en consignación sin afectación al Estado de Situación Financiera.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado a esta Dirección General.

RESUELVE:

- a) Incorporar en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, a partir del mes de julio de 2026, el subgrupo y las cuentas contables que se detallan a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
951 11	Mercaderías Recibidas en Consignación por Contra	N/A	N/A
965	Mercaderías Recibidas en Consignación Registra el valor de los bienes, suministros o inventarios recibidos de terceros bajo la modalidad de consignación, para su almacenamiento, distribuidos o comercialización, cuya titularidad legal y los riesgos inherentes a la propiedad permanecen bajo la responsabilidad del consignante.		
965 01	Mercaderías Recibidas en Consignación	N/A	N/A

- b) Incorporar a partir del mes de julio de 2026 en el Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, la descripción de las siguientes Cuentas Contables como se indica a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
951 11	Mercaderías Recibidas en Consignación por Contra Incorpora el monto de la contrapartida de la cuenta Mercaderías Recibidas en Consignación, registrada en el subgrupo 965 Mercaderías Recibidas en Consignación.	DEUDOR



MINISTERIO DE HACIENDA

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
965 01	Mercaderías Recibidas en Consignación Registra el valor de los bienes, suministros o mercaderías, recibidas por el consignatario bajo la modalidad de consignación, cuya liquidación se efectuará cuando se haga efectivo el pago por las ventas realizadas o se efectúe la devolución de la mercadería al consignante, según las cláusulas contractuales establecidas.	ACREEDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Joaquín Alberto Montano
Director General

